

## PRESENTACIÓN

*La estimación de los intereses no tiene la relevancia que pueda tener la estimación de los valores, y, a veces no es fácilmente perceptible la línea que divide los intereses de los valores. Hay intereses Públicos en el derecho administrativo que tienen la categoría social y moral de los más respetables valores. El interés público es demasiado general y prosaico y sin embargo puede tener un contenido especialmente superior, aunque indirecto.*

*Rafael Bielsa.. Metodología Jurídica*

El Área de Estadística comunica a los usuarios del Sistema que la estadística judicial es una herramienta, entre otras, para el servicio que brindan los organismos judiciales. Nos ofrece información válida, actualizada y confiable, porque proviene de los mismos organismos, y una vez procesada permite implementar medidas para aumentar el rendimiento en la tarea.

La Actividad Jurisdiccional de cada organismo puede ser observada a través de una sinopsis; cuadros y gráficos expresan la labor judicial del año 2013. Dicho enfoque se produce en el normal cumplimiento de sus funciones, desarrolladas a partir de un conjunto de acciones operativas que constituyen el núcleo de la tarea jurídica, técnica y política. Se puede afirmar que los objetivos y metas están enmarcadas dentro de las políticas públicas gubernamentales: la prestación de un servicio público.

Los cuadros de gestión constituyen, la cantidad de **Causas Ingresadas** distribuidas según la materia –carga de trabajo de los tribunales-. La descripción de las demandas por parte de los ciudadanos se circunscribe, especialmente a los juicios tramitados en primera instancia, donde es posible comprobar, de modo definido, la confluencia entre la sociedad y el Derecho. Cuando se habla de las respuestas del Poder Judicial tenemos las Resoluciones Judiciales, herramienta en la que el Juez reúne para cada caso, fundamento jurídico formalmente

Dentro de la **actividad Jurisdiccional**, la Institución atraviesa **un cambio profundo en el sistema, la reforma al proceso penal**. Esta transformación constituye una de las misiones de política pública más significativa y compleja en la última década. Siendo que el Estado tiene un papel insustituible en la provisión de seguridad jurídica para satisfacer y solucionar los conflictos, dentro de plazos razonables. La reforma, intenta optimizar la capacidad de respuesta pública, frente a las expectativas de justicia. Un factor clave fue el reconocimiento de los derechos básicos y la discusión de leyes especiales frente a los problemas sociales.

La modernización de la administración de justicia en lo penal, como también la especialización, es el resultado de un largo proceso en el cual han intervenido numerosos especialistas, líderes de opinión y autoridades, quienes articularon medidas para transformar un modelo anticuado, por otro en el cual se respeta el debido proceso y la presunción de inocencia.

Dentro de los objetivos demandados se ha tenido especial atención en las posibilidades de ofrecer a los ciudadanos una justicia más transparente y objetiva. En el nuevo sistema se sustituye al expediente por audiencias orales y públicas en las que las partes exponen sus puntos de vista. Se proyecta otorgar una justicia oportuna, que sin descuidar el legítimo debate y la correcta evaluación de los antecedentes por terceros imparciales, sea ágil y expedita.

Este camino se ha iniciado en la justicia Santiagueña, en la circunscripción de Frías en Diciembre de 2.011. Según Ley 6986 se pone al Código Procesal Penal en Vigencia Temporal para un -- Sistema de conclusión de causas -- Transición de magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial -- Derogación de los Art. 567 y 570 de la Ley 6.941. Fecha de Sanción: 30/06/2010. En el 2013 se ha incorporado en la ciudad de La Banda.

De conformidad con las atribuciones reglamentarias otorgadas al Superior Tribunal de Justicia contenidas en el artículo 569 del Código Procesal Penal y las facultades de interpretación normativas y reglamentarias dadas por la Legislatura Provincial a la Comisión de Implementación del nuevo ordenamiento procesal (art. 22 de la ley 6986), se dictó el acuerdo, suscripto por el Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General de la Provincia de Santiago del Estero, a los efectos de implementar la puesta en marcha de la reforma de la justicia penal en la jurisdicción Banda, y adecuar la estructura y funcionamiento del Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa a las nuevas exigencias del sistema adversarial el que entró a funcionar a partir del 15 de marzo de 2013. Ello acorde a las facultades asignadas al Poder Judicial en los Art. 190, inc. 1, 2,3, 4 y 6; y 202 de la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero, y con lo previsto por los Art. 35, inc. 1, 3, 4 y 9, de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley Nro. 3752) y los Art. 14, incisos 1, 3, 7 y 16, y 34 inc. 1, 2, 3, 9 y 17,

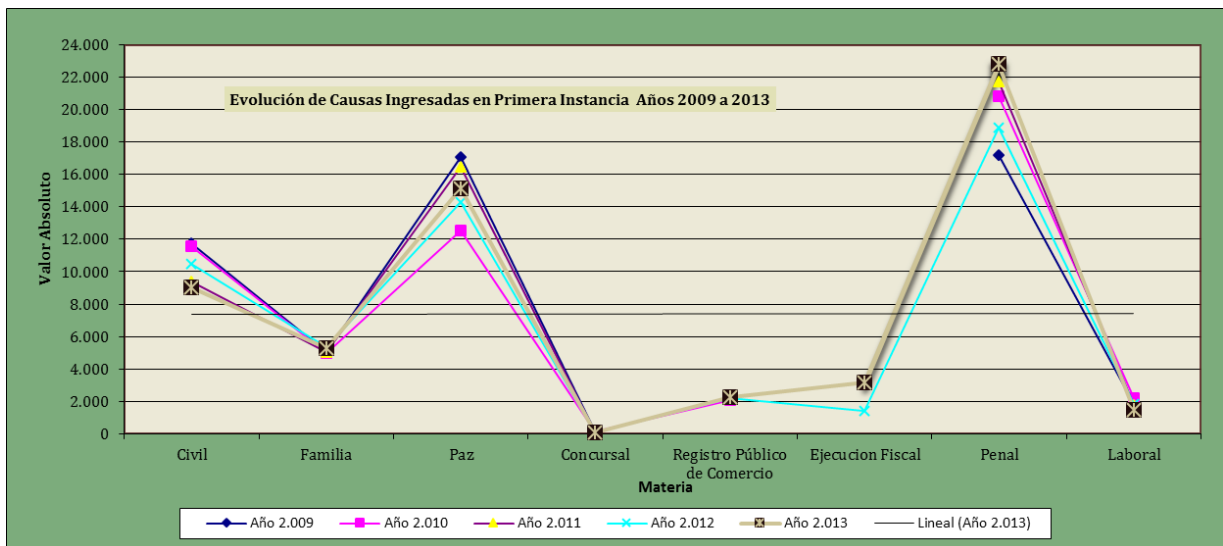
de la Ley del Ministerio Público (Ley Nro. 6924), y con la finalidad de adecuar la nueva normativa procesal a los cánones fijados por la Constitución Nacional y local, sin perjuicio de las recomendaciones de ulteriores modificaciones normativas que se hagan a la legislatura provincia

Con referencia a los aspectos organizativos de estructura de Recursos Humanos desaparece el cargo de Secretario convirtiéndose en el de Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Director de la Oficina de Gestión de Audiencias, de tal modo los jueces pasan a desempeñar tareas netamente jurisdiccionales y queda conformado por un cuerpo de jueces que se rigen por el principio de flexibilidad en su estructura organizativa. En el caso del Ministerio Público se organiza en Unidades Fiscales que se reparten temporalmente la carga de trabajo replicando en cada una las mismas funciones (Fiscalías de Investigación, Autores desconocidos, Atención Primaria, Respuestas Rápidas, Asuntos No Penales y Transición, etc.).

En el año 2013 se inaugura el nuevo sistema en Materia Penal en la ciudad de La Banda, la OGA –Oficina de Gestión de Audiencias- funciona a partir del 15/03/2013.

Conceptualmente **litigación**, como lo señala **Friedman** en el lenguaje ordinario, son las **acciones controvertidas en un tribunal**. El significado central implica entonces tres elementos distintos; **primero un reclamo**, es decir, un intento activo de obtener un fin valioso; **segundo una disputa o conflicto**: en otras palabras, resistencia al reclamo; y **tercero, el uso de una institución específica, un tribunal**, para resolver el conflicto o disputa (1989 p.18). Esta definición tiene un rasgo central: un énfasis en el carácter contencioso de la disputa. Nacida dentro de una perspectiva teórica cuyo interés central es desarrollar una herramienta para **medir el nivel de conflicto existente en la sociedad**, se orienta a un enfoque del derecho que subraya su papel como herramienta de integración social. Esto es, desde la perspectiva que las justicias provinciales, expresan el grueso de la justicia ordinaria relacionada con la dinámica social, productiva y comercial.

LINEA DE TENDENCIA EN GENERAL



El gráfico nos muestra una serie de años 2009/2013, en las que hay una evolución constante en el ingreso de causas a los tribunales registrando Penal, Juzgados de Paz y Civiles la mayor cantidad de ingresos anuales.

Hubo en la historia Institucional un salto cualitativo en el modo de recolección de datos estadísticos, en el se mantiene la noción de descripción exhaustiva de la variable **"carga de trabajo"**: "definimos como carga de trabajo la cantidad de causas que ingresan a los tribunales en cada instancia a cargo de un Juez, proceso que genera diversas acciones simultáneas a partir de la recepción de una demanda en la mesa general de entradas y su recepción en cada uno de los organismos; decretos, audiencias, indagatorias, pedidos de informes, planilla de antecedentes, pericias, oficios, incidentes, recursos, resoluciones, sentencias Definitivas, Apelaciones, etc., que revelan la complejidad de las tarea".

El conocimiento de la misma, proporciona la posibilidad de ahondar en estudios relativos a los fenómenos sociales con consecuencias jurídicas, como así también a fenómenos organizacionales, que forman parte de la vida cotidiana de las personas y de la Institución Judicial.

En el caso de los Juzgados de Familia, se ha procedido al agrupamiento de diferentes formas del ingreso –dada la diversidad de Tipos de casos-. Los mismos están enmarcados dentro de cada una de las variables, está conformado con indicadores que

advierten casos de naturaleza similar: estado de la persona, divorcios, inhabilitación, violencia familiar, informaciones y/o trámites.

Relación entre la población, causas ingresadas y funcionarios en los Juzgados de Familia –Capital-

AÑOS	POBLACION SGO DEL ESTERO (1)	CAUSAS INGRESADAS (2)	JUECES	CAUSAS X JUEZ	TASA DE LITIGACIÓN X 100.000 HABITANTES
Año 2009	874.519	5.018	4	1.255	574
Año 2010	883.573	4.993	4	1.248	565
Año 2011	892.738	5.021	4	1.255	562
Año 2012	902.063	5.359	4	1.340	594
Año 2013	911.506	5.591	4	1.398	613

Fuente de datos:

(1) Fuente de Datos INDEC Proyecciones de Población 2001/2015

Elaborado en base a los resultados del Censo Nacional 2001

(2) Juzgados de Familia Capital y La Banda

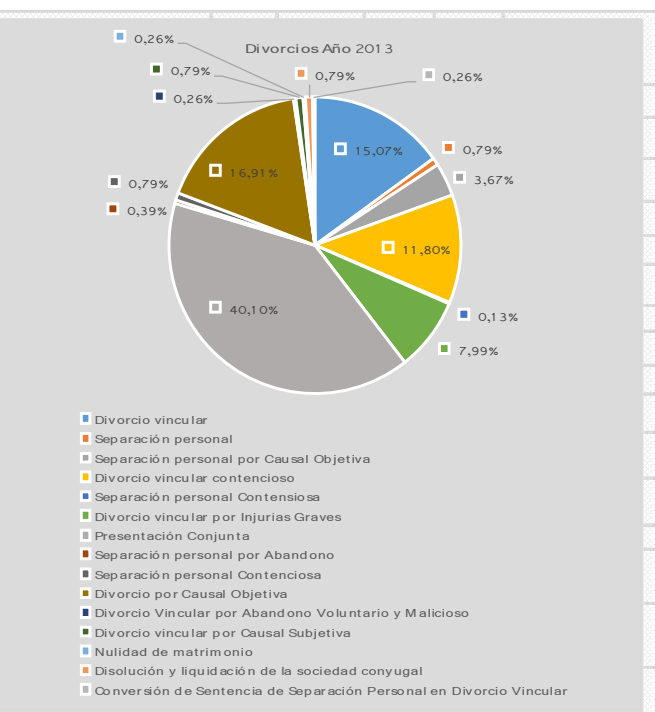
## Estado de las Personas

### Concepto

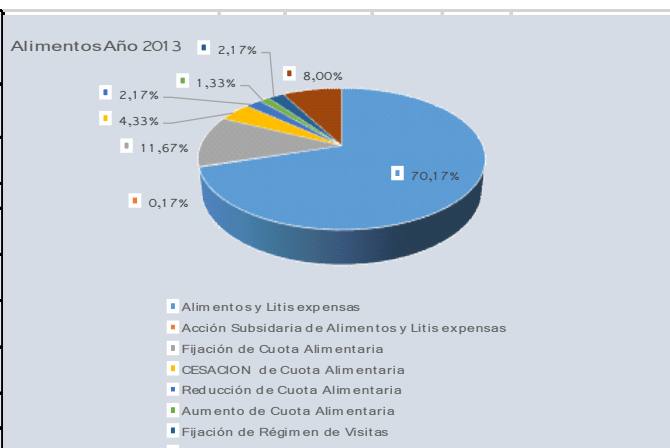
El estado como particularidad de la persona, tiene el alcance actual de fijar posición dentro de la familia (hijo, padre, madre, cónyuge, hermano, etc.) y dentro de la sociedad (ciudadano, habitante, soltero, casado, divorciado, empresario etc.) Un emplazamiento al que corresponden una serie de normas que asignan a la persona facultades e incapacidades, derechos y deberes Estas capacidades puede ser reconocido o negadas.

Situaciones en que la persona cambia de estado:

Año 2013	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Porcentaje
Divorcio vincular	115	0,15	15,07
Separación personal	6	0,01	0,79
Separación personal por Causal Objetiva	28	0,04	3,67
Divorcio vincular contencioso	90	0,12	11,80
Separación personal Contenciosa	1	0,00	0,13
Divorcio vincular por Injurias Graves	61	0,08	7,99
Presentación Conjunta	306	0,40	40,10
Separación personal por Abandono	3	0,00	0,39
Separación personal Contenciosa	6	0,01	0,79
Divorcio por Causal Objetiva	129	0,17	16,91
Divorcio Vincular por Abandono Voluntario y Malicioso	2	0,00	0,26
Divorcio vincular por Causal Subjetiva	6	0,01	0,79
Nulidad de matrimonio	2	0,00	0,26
Disolución y liquidación de la sociedad conyugal	6	0,01	0,79
Conversión de Sentencia de Separación Personal en Divorcio Vincular	2	0,00	0,26
<b>Total</b>	<b>763</b>	<b>1</b>	<b>100</b>



Alimentos y Litis expensas	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Porcentaje
Alimentos y Litis expensas	421	0,70	70,17
Acción Subsidiaria de Alimentos y Litis expensas	1	0,00	0,17
Fijación de Cuota Alimentaria	70	0,12	11,67
CESACION de Cuota Alimentaria	26	0,04	4,33
Reducción de Cuota Alimentaria	13	0,02	2,17
Aumento de Cuota Alimentaria	8	0,01	1,33
Fijación de Régimen de Visitas	13	0,02	2,17
Régimen de Visita	48	0,08	8,00
<b>Total</b>	<b>600</b>	<b>1</b>	<b>100</b>



ESTADO DE LA PERSONA	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Porcentaje
Filiación	8	0,01	0,73
Filiación extramatrimonial	102	0,09	9,26
Filiación Extramatrimonial y Daños y Perjuicios	4	0,00	0,36
Filiación Extramatrimonial Daños y Perjuicios. Beneficio de Litigar Sin Gastos	16	0,01	1,45
Filiación Extramatrimonial Alimentos, Beneficio de Litigar Sin Gastos	2	0,00	0,18
Filiación Extramatrimonial Post Mortem	3	0,00	0,27
Reconocimiento Judicial Hijo Extramatrimonial	6	0,01	0,54
Reconocimiento / Impugnación de Filiación Extramatrimonial	2	0,00	0,18
Guarda Judicial	397	0,36	36,03
Guarda Judicial con fines de Adopción	18	0,02	1,63
Guarda y Tenencia Judicial con fines de Adopción Simple	2	0,00	0,18
Revocatoria / Cese de Guarda	144	0,13	13,07
Renovación de Guarda	76	0,07	6,90
Adopciones	7	0,01	0,64
Adopción Plena	14	0,01	1,27
Adopción Simple	10	0,01	0,91
Tutela Judicial	56	0,05	5,08
Revocatoria Tutela Judicial	3	0,00	0,27
Tenencia Judicial	63	0,06	5,72
Guarda y tenencia Judicial	2	0,00	0,18
Reconocimiento de Guarda Judicial	1	0,00	0,09
Tenencia Judicial y Régimen de Visitas	9	0,01	0,82
Tenencia Judicial y Perdida de la Patria Potestad	1	0,00	0,09
Patria Potestad y Tenencia	1	0,00	0,09
Patria Potestad	5	0,00	0,45
Privación de la Patria potestad	19	0,02	1,72
Suspensión de Paternidad	2	0,00	0,18
Patria Potestad Impugnación de Paternidad / Maternidad	20	0,02	1,81
Acción de Impugnación de Reconocimiento	9	0,01	0,82
Acción de supresión de Apellido	1	0,00	0,09
Restitución de Tenencia	0	0,00	0,00
Acción de Reclamación de paternidad	1	0,00	0,09
Acción Autónoma de Determinación de Identidad	1	0,00	0,09

Biologica.-			
Determinación Judicial de Paternidad	35	0,03	3,18
Reconocimiento de Paternidad	1	0,00	0,09
Impugnación de Reconocimiento	6	0,01	0,54
Nulidad de Reconocimiento de Paternidad	1	0,00	0,09
Sustracción de Menores	1	0,00	0,09
Acción de Restitución / Reintegro de Menor	5	0,00	0,45
Exorto	1	0,00	0,09
Medida autosatisfactiva	26	0,02	2,36
Medida Excepcional	13	0,01	1,18
Prueba Anticipada	1	0,00	0,09
Restitución / Reintegro de Menor	2	0,00	0,18
Otros	5	0,00	0,45
<b>TOTAL</b>	<b>1102</b>	<b>1</b>	<b>100</b>

### Total de Casos: 1102 (Año 2013)

### Capacidad

Concepto: Condición que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.

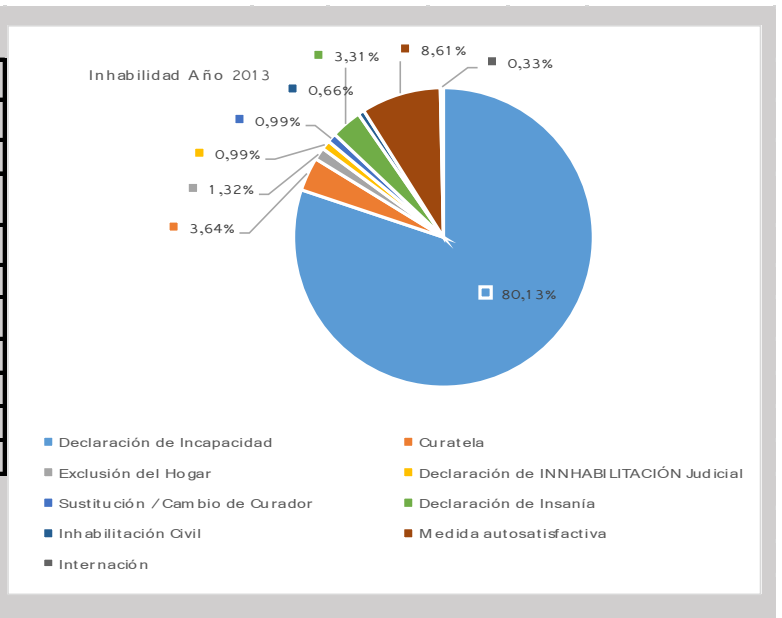
- Capacidad Jurídica o de derecho: es el grado de aptitud (capacidad) que tiene la persona para ser titular de derechos y obligaciones.
- Capacidad de obrar o de hecho: es la aptitud que tiene la persona de actuar por sí misma en la vida civil, es decir, de ejercer y cumplir, en forma personal y directa, sus respectivos derechos y obligaciones.

Artículo 52: Las personas de existencia visible son capaces de adquirir derechos o contraer obligaciones. Se reputan tales todos los que en este Código no están expresamente declarados incapaces.

### INCAPACIDAD

INCAPACIDAD	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Porcentaje
Inhabilitación			
Declaración de Incapacidad	242	0,78	77,56
Curatela	11	0,04	3,53
Exclusión del Hogar	4	0,01	1,28
Declaración de INNABILITACIÓN Judicial	3	0,01	0,96
Sustitución / Cambio de Curador	3	0,01	0,96
Declaración de Insania	10	0,03	3,21
Inhabilitación Civil	2	0,01	0,64
Medida autosatisfactiva	26	0,08	8,33
Internación	1	0,00	0,32
<b>TOTAL</b>	<b>312</b>	<b>1</b>	<b>100,00</b>

### Inhabilitación



### Total de Casos: 312 (Año 2013)

Incapacidad de hecho: Esta impide a determinadas personas ejercer por sí mismas sus derechos y obligaciones, fundándose en la ausencia o falta de desarrollo físico y/o mental (caso de las personas por nacer, los menores y los dementes). O la dificultad de manifestar su voluntad (sordomudos y otros) ya que la misma es básico en la formación del acto jurídico.

Incapacidad de derecho: la ley prohíbe a determinadas personas a realizar ciertos actos en razón, de incompatibilidad de orden jurídico.

Por ejemplo: "Los padres no pueden hacer contrato alguno con los hijos que están bajo su patria potestad". (Art. 279).

Sistema de protección: Representación Asistencial.

Con la finalidad de enmendar la incapacidad de hecho de la persona y por requerimiento del principio de igualdad ante la ley de todas ellas por lo cual queda suplida esa incapacidad. En derecho se conocen dos modos principales:

1. REPRESENTACION: Se asigna una persona para que sustituya al incapaz en el ejercicio de sus derechos y ejecute los actos para los cuales el titular está legalmente impedido. Él actúa por sola iniciativa y sin concurso de la voluntad del incapaz.

Art. 59: A más de los representantes necesarios, los incapaces son promiscuamente representados por el ministerio de menores, que será parte legítima y esencial en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en que los incapaces demanden o sean demandados, o en que se trate de las personas o bienes de ellos, so pena de nulidad de todo acto y de todo juicio que hubiere lugar sin su participación.

La representación presenta los siguientes caracteres:

- Es legal porque proviene de la ley.
- Es necesaria porque no puede prescindirse de ella.
- Es dual y conjunta ya que está conferida a dos representantes, el representante legal individual y el representante promiscuo.
- Es controlada ya que está sujeta a la aprobación judicial.

**SISTEMA DE ASISTENCIA:** El incapaz no es sustituido por otro en el ejercicio de sus derechos sino llamado conjuntamente con otro al desempeño de ese ejercicio. El elemento voluntario está integrado por la voluntad del titular de los derechos ejercidos, completada por la voluntad de la persona que desempeña la función de contralor.

En la incapacidad de hecho es frecuente el funcionamiento conjunto de ambos sistemas. Hay conjugación de representación y asistencia en todos los variados supuestos de actuación de los representantes con previa autorización judicial, pues entonces la asistencia es desempeñada por el juez.

Dentro del funcionamiento de la representación legal el nuevo art. 57 dice que los representantes de los incapaces son:

- De las personas por nacer, sus padres y a falta o incapacidad de estos, los curadores que se les nombre.
- De los menores no emancipados, sus padres o tutores.
- De los dementes o sordomudos, los curadores que se les nombre.

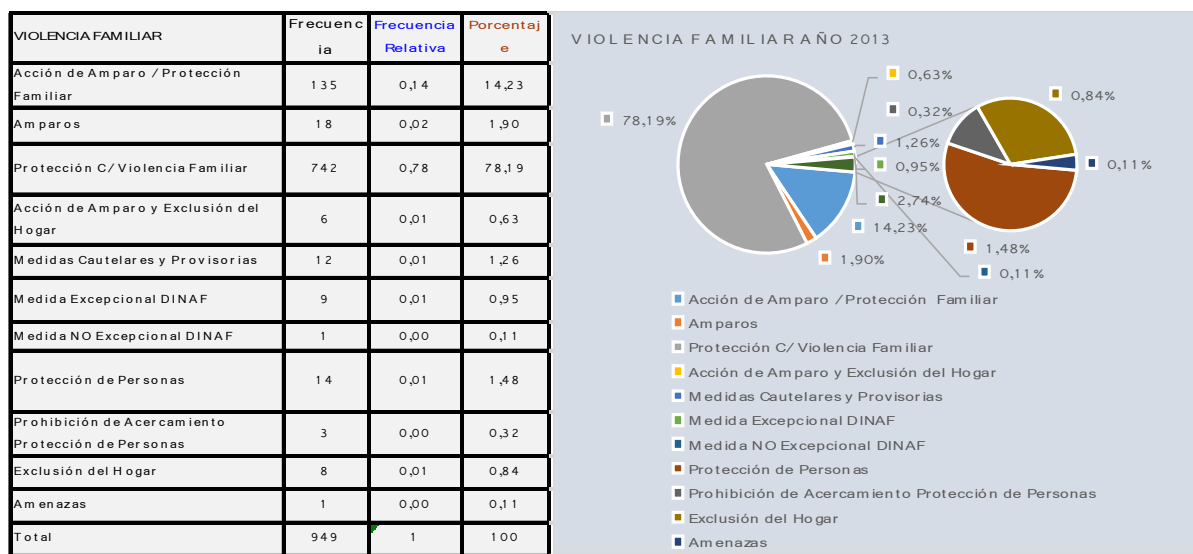
La representación de los incapaces es extensiva a todos los actos de la vida civil que no fueren exceptuados en este código, pero quedan exceptuados de la representación genérica que envisten los representantes los llamados actos personalísimos que son aquellos que por su naturaleza sólo están librados a la discrecional voluntad del autor del acto. Actos de esta índole son: el matrimonio, el reconocimiento de filiación, el testamento, la acción de divorcio, la revocación de donación por ingratitud del donatario. Monografía: José Martín Ozcariz.

### **Violencia Familiar:**

Según el Diccionario, **violencia**, es el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. En el terreno jurídico, se distingue entre la violencia física y la moral. Puede constituir un delito previsto en el Código penal, cuando se ejerce sobre las personas. En el orden civil es susceptible de invalidar o anular el acto jurídico que se realiza por medio de ella. Violencia de género Acto de violencia que comete un miembro de una pareja contra el otro, especialmente el hombre contra la mujer.

Violencia doméstica o por razón de sexo Acto de violencia cometido en un hogar por un miembro de la familia contra otro, especialmente un hombre contra su compañera sentimental. Diccionario Enciclopédico Vol. 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L.

La familia es la principal forma de organización, es una agrupación social basada en lazos de consanguinidad, (como la filiación entre padres e hijos), o en establecimiento de un vínculo socialmente reconocido (como el caso del matrimonio). Toda familia tiene una historia natural (etapas) en la cual se experimenta cambios y se adoptan diferentes comportamientos; esto se denomina ciclo vital familiar. El mismo es concebido como la secuencia de estadios que atraviesa la familia desde su establecimiento hasta su disolución. Este ciclo está conformado por etapas de complejidad creciente a las que siguen otras de simplificación familiar, variando, además, las características sociales y económicas desde su formación hasta su disolución. Este ciclo está constituido por etapas de complejidad creciente a las que siguen otras de simplificación familiar, variando, además, las características socioeconómicas desde su formación hasta su disolución. En las complejas relaciones intergeneracionales que ocurren en las familias donde dos o tres generaciones se acomodan a un tiempo, ocurren acontecimientos que afectan a las descendencias, estas transiciones pueden dar lugar a momentos de crisis. (Wikipedia).



Total de Casos Juzgados de Familia: 949 (Año 2013)

La violencia familiar, es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra el otro y que provoca un daño físico o psíquico, lo que es penado por la Ley.

La violencia puede practicarse por la omisión de obligaciones y responsabilidades, cuando, por ejemplo un padre abandona a su hijo y no cubre las necesidades de alimentos y cuidado y otros casos encierra el abuso sexual.

El viernes, 08 de julio de 2010 La Cámara de Diputados aprobó la creación de la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer del Poder Judicial, fue incorporada a la Ley Orgánica de Tribunales.

La Cámara de Diputados de la Provincia aprobó el anteproyecto, oportunamente presentado por el STJ, de incorporar la oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer a la Ley Orgánica de Tribunales, para la atención y recepción de personas víctimas de violencia para asesorarlas, contenerlas, orientarlas y así facilitar el acceso a la Justicia.

Esta oficina implementada por ley promulgada en la última sesión de la legislatura provincial, contará con dos áreas, una dedicada a la violencia familiar y otra a la mujer, está modificación de la ley Orgánica de Tribunales en el capítulo 15º bis, donde se refiere a la creación de una oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer, esta dispondrá de un equipo interdisciplinario constituido por médicos, abogados, psicólogos, asistentes sociales y personal de estadísticas para las consultas y trámites. La misma comenzó a funcionar el 02/08/2010.

**Según Ley Nª 6308** en su Art. Nº 1 – a) Toda persona que sufre lesiones o maltratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar en forma verbal o escrita pudiendo solicitar medidas conexas. Se entiende por grupo familiar a los efectos de esta Ley a las uniones originadas en el matrimonio o en las de hecho;

b) Cuando los damnificados fueran menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos serán denunciados por sus representantes legales y/o Defensor y el Fiscal.

También están obligados a formalizar las denuncias los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos Públicos o Privados, los Profesionales de la Salud y todo funcionario público en razón de su labor.



Art. Nº 2 –

El Tribunal requerirá, en todos los casos necesarios, un diagnóstico pericial interdisciplinario sobre la familia para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia pudiendo las partes ofrecer otros informes.

Artículo 5º.- El Juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habite el grupo familiar.
- b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como así también a los lugares de trabajo o estudio.
- c) Ordenar el reintegro al domicilio, a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

### Informaciones y/o Trámites.

**Concepto.** El procedimiento elegido de la "**información sumaria**" es aquel que se practica judicialmente en averiguación de algo que interesa investigar, **mediante un trámite breve y no sujeto a ciertas formalidades**, necesarias para otras actuaciones (Conf. Ossorio, m., "Diccionario de Ciencias Jurídicas", pag. 380). Interlocutorio Copobianco Juan Carlos s/Información Sumaria. Causa Nº 5480/91. 30/03/93 Cámara Civcomfed: 3 Ficha Nº.: 5266 tema: Información sumaria.

Informaciones / Trámites varios	Frecuencia	Frecuencia Relativa	Porcentaje
<b>Informaciones Sumarias</b>	308	0,20	20,07
Acreditación de Convivencia	2	0,00	0,13
Homologación Judicial de Acuerdos o Convenios	217	0,14	14,14
Homologación Judicial de Acuerdos de MEDIACIÓN	691	0,45	45,02
Homologación Régimen de Visitas y Cuota Alimentaria	3	0,00	0,20
Convenio S/Alimentos y Tenencia	1	0,00	0,07
Homologación de Tenencia y Régimen de Visitas	4	0,00	0,26
Medida Excepcional	15	0,01	0,98
Beneficio de Litigar Sin Gastos	60	0,04	3,91
Autorización Judicial	11	0,01	0,72
AUTORIZACIÓN JUDICIAL de Venta de Inmuebles / Disponer de Bienes	1	0,00	0,07
AUTORIZACIÓN JUDICIAL para Viajar	5	0,00	0,33
Autorización Judicial para Viajar / Salir Fuera del país	4	0,00	0,26
Autorización Judicial en Tutela Provisoria	3	0,00	0,20
Diligencia Preliminar	2	0,00	0,13
Diligencia Preliminar Prueba Anticipada	2	0,00	0,13
Indemnización por Daños y Perjuicios	1	0,00	0,07
INSCRIPCION de Nacimiento	90	0,06	5,86
INSCRIPCION de Defunción	40	0,03	2,61
Inscripción de Nacimiento y Defunción	9	0,01	0,59
Acción Autónoma de NULIDAD DE SENTENCIA	1	0,00	0,07
Regulación y Cobro de Honorarios	4	0,00	0,26



Prueba Anticipada	3	0,00	0,20
Reconstrucción de Actuaciones Judiciales	1	0,00	0,07
Inexistencia de Acto Jurídica por Firma Falsa	1	0,00	0,07
Imputación pedida	13	0,01	0,85
Actuaciones Sumariales	3	0,00	0,20
Reconstrucción de Acta de Nacimiento	5	0,00	0,33
Oficio Ley 22.172	27	0,02	1,76
Tercería de Dominio	4	0,00	0,26
Acción Meramente Declarativa e Certeza/ Pretención de Sentencia meramente Declarativa	2	0,00	0,13
Regulación y Cobro de Honorarios	1	0,00	0,07
Excepción de Incompetencia	1	0,00	0,07
<b>TOTAL</b>	<b>1535</b>	<b>1</b>	<b>100</b>

Total de casos: 1535 (Año 2013)

## Mediación

La Mediación es una Técnica de Resolución de conflictos alternativa. Se puede definir; "es un procedimiento en el cual los participantes, con la asistencia de una persona imparcial, el mediador, aíslan las cuestiones en disputa con objeto de desarrollar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo que sea mutuamente aceptable"( Marta Oyhanarte)<sup>1</sup>.

La **Ley Provincial Nro 6452** de fecha 9/12/98, publicada en Boletín Oficial del 16/12/98, establece en todo el ámbito de la Provincia de Santiago del Estero la Mediación, sancionado en base al proyecto de ley enviado por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

Según Acordada 30/3/99, se crean los Centros Públicos de Mediación Comunitaria en el territorio de la Provincia, dos en Capital, en el Barrio Ejército Argentino (zona sur) y Barrio Borges (zona norte) y en la ciudad de la Banda (B° Central Argentino) para la atención de pequeñas causas y cuestiones de menor cuantía. En Acuerdo del 5/5/99 se establece que los centros Públicos de Mediación Comunitaria atenderán también las cuestiones judiciales de menor cuantía que los Jueces de Paz Letrados y Defensores de Capital y Ciudad de la Banda sometan al Plan Piloto de Mediación no obligatoria.

Se amplía el acuerdo de 30/3/99 y en acordada del 5/7/99, se extiende el acuerdo del estableciendo que los Centros Públicos de Mediación Comunitaria trataran también las causas judiciales que se tramiten por ante los Juzgados Civiles y Comerciales, de Menores, y Familia de la Capital y la Banda, que sean derivadas a dicho centro y que reúnan las condiciones establecidas en el acuerdo anterior. Se establece que la Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial tendrá a su cargo el Registro de Mediadores Comunitarios del Superior Tribunal de Justicia. Encomienda el Superior Tribunal de Justicia a habilitar los locales en los que funcionaran los Centros de Mediación Comunitaria.

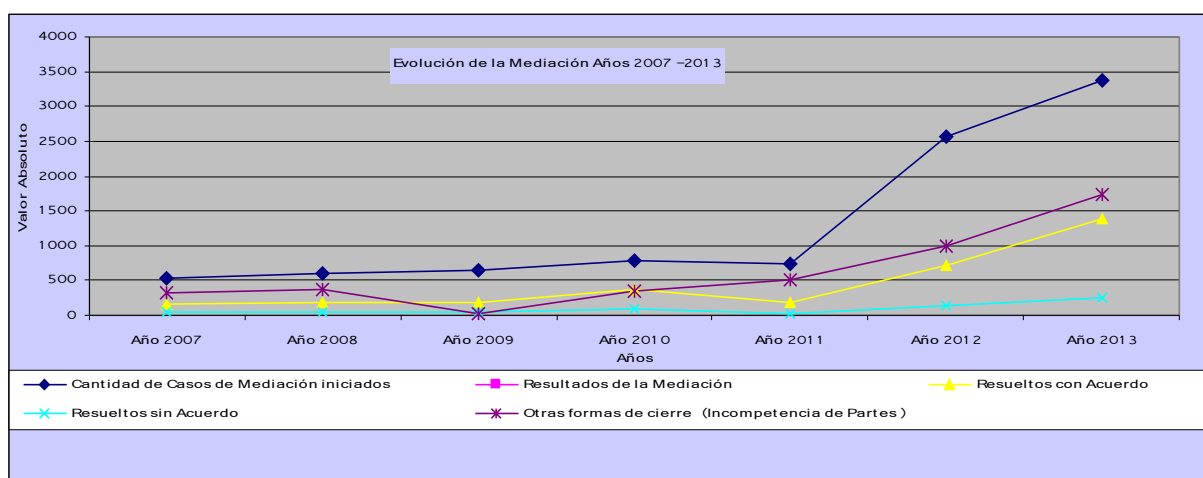
En la provincia de Santiago del Estero mediante Acordada de 27/06/2011 se implementó el Plan Piloto de **Mediación Obligatoria (PPMO)** para las cuestiones referidas a los Regímenes de Visitas y Tenencia de Menores, competencia de los Juzgados de Familia de 1ra, 2da y 3ra Nominación de la ciudad Capital. El plazo para la implementación se estableció en tres meses desde el 01/09/2011, se instituye un Registro Especial de Mediadores y Co-Mediadores para PPMO. Luego mediante Acordada de 9/11/2011 se amplía el Plan Piloto incluyendo el Régimen de Alimentos, prorrogando la vigencia del mismo hasta el 31/03/2012. Con fecha 9/11/2011 el Excmo. Superior Tribunal de Justicia crea la Oficina Central de Mediación la que funciona en el Palacio de Tribunales y cuenta con una estructura integrada por una Coordinación y tres Áreas: Judicial, Comunitaria y Judicial y Comunitaria del Interior. Luego mediante Acordada de fecha 27/12/2011 se dispuso poner en práctica el Plan Piloto en la ciudad de La Banda respecto a las cuestiones de competencia del Juzgado

<sup>1</sup> Martínez de Murguía, Beatriz "Mediación y resolución de conflictos" Edit Paidós Buenos Aires 1999.

de Familia en cuanto a Régimen de Visitas y Tenencia de menores fijando un plazo desde 01/03/2012 al 30/05/2012.

CASOS INGRESADOS A MEDIACIÓN	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Cantidad de Casos de Mediación iniciados	525	607	652	784	731	2566	3368
<b>Resultados de la Mediación</b>							
Resueltos con Acuerdo	158	184	178	360	192	721	1383
Resueltos sin Acuerdo	35	42	57	87	33	148	243
Otras formas de cierre (Incompetencia de Partes)	332	381	29	337	506	997	1742

Fuente de Datos: Planillas de Recolección de Datos de Sistema de Información para la Justicia Argentina -JuFeJus-



## **El paso del Sistema Penal Inquisitivo al Sistema Penal Acusatorio**

En relación con la funcionalidad del nuevo sistema se viene señalado que, según **Ley Nº 6.924** la Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza la Ley Orgánica del Ministerio Público. En su **Título I** sobre Disposiciones Generales, Funciones y Atribuciones **Capítulo I Art. 1º** - Integración, inmunidades y caracteres. El Ministerio Público tiene autonomía funcional dentro del Poder Judicial y estará integrado por el Ministerio Fiscal y el Ministerio de la Defensa, representados por un Fiscal General y un Defensor General, respectivamente, quienes actuarán ante el Superior Tribunal de Justicia.

El Ministerio Público ejercerá sus funciones por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y de dependencia jerárquica. Su **actuación jurisdiccional será independiente** y no tendrá sujeción a instrucción o directiva alguna proveniente de otras autoridades judiciales ni de otros poderes del Estado.

**Actúa en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad**, velando por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales, custodiando la buena marcha de la administración de justicia. Para ello cuenta con legitimación plena en defensa de los intereses individuales, colectivos o difusos de la sociedad, en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales.

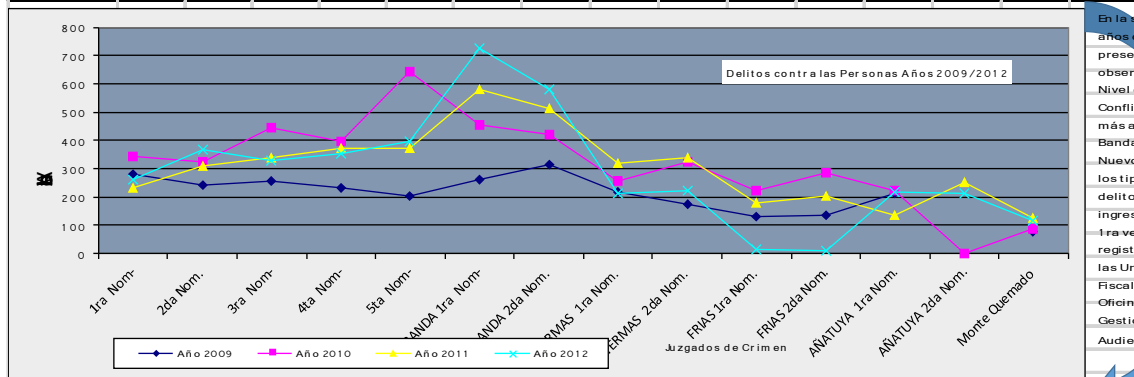
El Derecho Penal en sentido objetivo, es un conjunto de normas, cada una de ellas contiene un precepto (que prohíbe u ordena ciertas conductas) y una sanción (que puede ser una pena o una medida de seguridad). El Derecho Penal objetivo o ius penale se define como el conjunto de normas dirigidas a los ciudadanos a quienes se les prohíbe, bajo la amenaza de una sanción, la realización o comisión de delitos. Autor: Eduardo López Betancourt Introducción al Derecho Penal Págs.51 y 65

El proceso de implementación del nuevo diseño Organizacional tendrá a la variable Tiempo como forma de evaluar el impacto del nuevo sistema en los volúmenes de los casos tramitados por ante las Unidades Fiscales, como también, el tipo de tratamiento, de esa manera se logrará el abordaje temprano de causas por materia.

NIVEL DE CONFLICTIVIDAD S/ JURISDICCIONES CAPITAL E INTERIOR

En los cuadros puede observarse el movimiento en los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Juzgados de Transición y Control de los Delitos según el objeto de Proceso agrupados bajo los títulos del Código Penal.

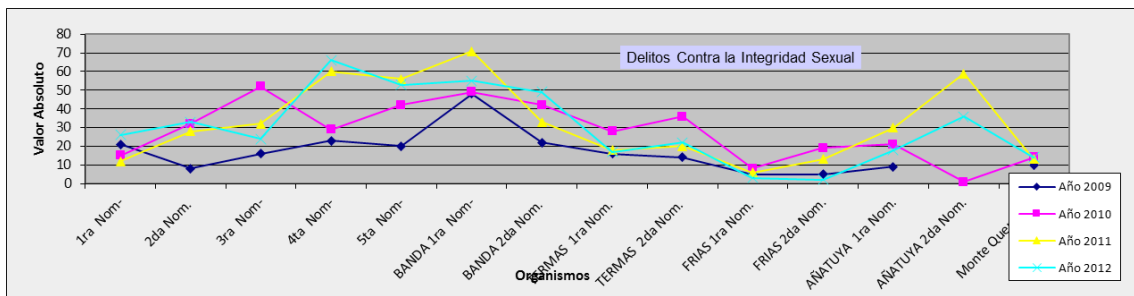
Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Delitos contra las personas	280	240	255	231	204	264	317	216	177	133	134	212		78	2,741	
Año 2009	280	240	255	231	204	264	317	216	177	133	134	212		78	2,741	
Año 2010	345	324	443	397	645	453	423	259	322	223	286	225	1	90	4,436	
Año 2011	233	312	340	372	374	581	514	318	337	181	203	137	250	128	4,357	
Año 2012	261	366	329	351	395	725	578	212	224	13	12	219	215	116	4,016	



En la serie de 5 años que se presentan se observa el Nivel de Conflictividad más alto en La Banda. Con el Nuevo Sistema los tipos de delitos ingresados por 1ra vez serán registrados por las Unidades Fiscales y las Oficinas de Gestión de Audiencias

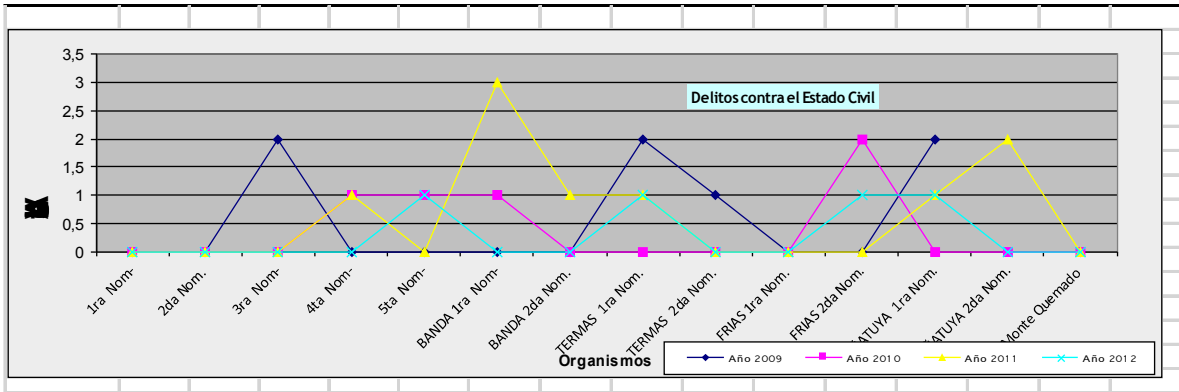
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					Juz. de Transición y Control INTERIOR BANDA		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control INTERIOR FRIAS		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Monte Quemado 1ra		
Delitos contra la Persona	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	Fuero Penal	
AÑO 2013	306	343	379	456	338	246	327	274	336	0	0	182	154	141	3,482	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Delitos contra la Integridad Sexual	21	8	16	23	20	48	22	16	14	5	5	9		10	217	
Año 2009	21	8	16	23	20	48	22	16	14	5	5	9		10	217	
Año 2010	15	32	52	29	42	49	42	28	36	8	19	21	1	14	388	
Año 2011	12	28	32	60	56	71	33	18	20	6	13	30	59	13	449	
Año 2012	26	33	24	66	53	55	49	17	22	3	2	18	36	14	415	



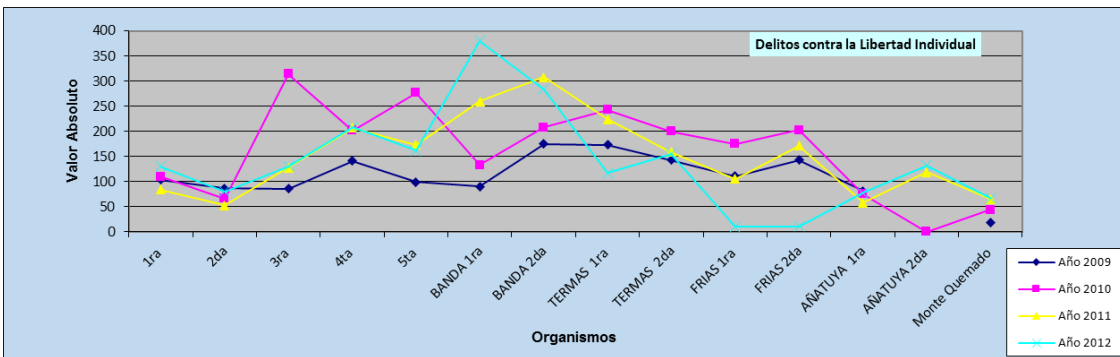
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					Juz. de Transición y Control INTERIOR BANDA		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control INTERIOR FRIAS		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Monte Quemado 1ra		
Delitos contra la Integridad Sexual	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	Fuero Penal	
Año 2013	22	23	51	78	49	33	25	28	28	0	0	25	20	17	399	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Delitos contra el Estado Civil	0	0	2	0	0	0	0	2	1	0	0	2		0	7	
Año 2009	0	0	2	0	0	0	0	2	1	0	0	2		0	7	
Año 2010	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	5	
Año 2011	0	0	0	1	0	3	1	1	0	0	0	1	2	0	9	
Año 2012	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	4	



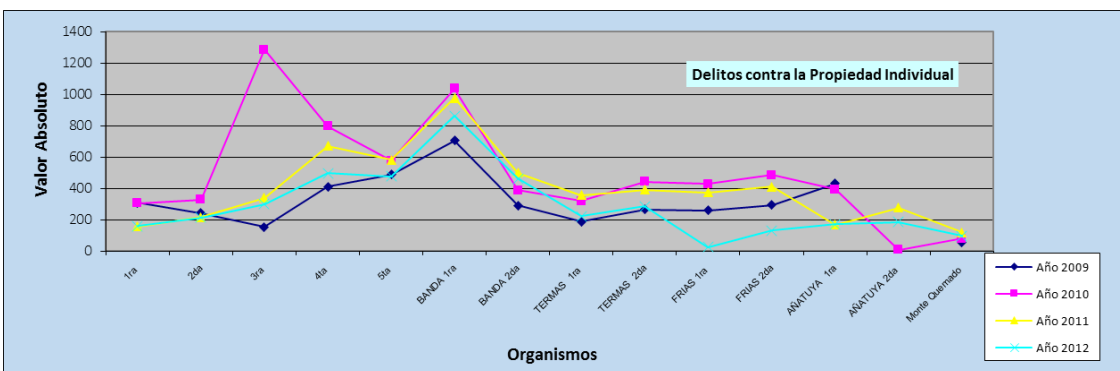
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR				
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Año 2013	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Año 2009	104	87	86	141	99	90	175	173	143	111	143	81		18	1,451	
Año 2010	110	66	314	202	277	133	208	243	200	175	203	75	0	44	2,250	
Año 2011	84	53	128	207	173	260	308	224	159	105	171	58	119	65	2,114	
Año 2012	130	80	130	208	162	380	284	117	155	10	11	78	132	67	1,944	



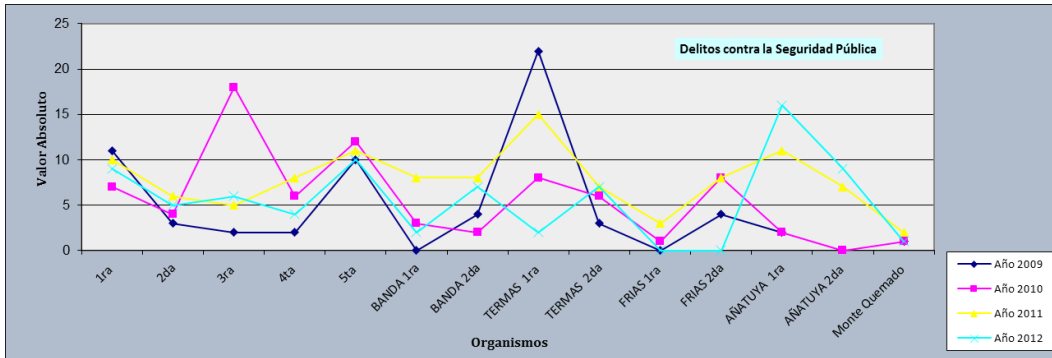
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR				
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Año 2013	147	71	164	260	159	97	140	306	296	0	3	88	83	77	1891	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	BANDA 1ra Nom.	BANDA 2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Año 2009	308	243	155	410	487	706	291	188	264	260	295	432		56	4,095	
Año 2010	306	327	1,285	796	577	1,037	388	320	442	429	486	394	9	81	6,877	
Año 2011	157	216	339	671	583	976	500	358	392	375	411	168	276	120	5,542	
Año 2012	160	214	299	496	477	862	463	221	286	25	130	170	185	96	4,082	



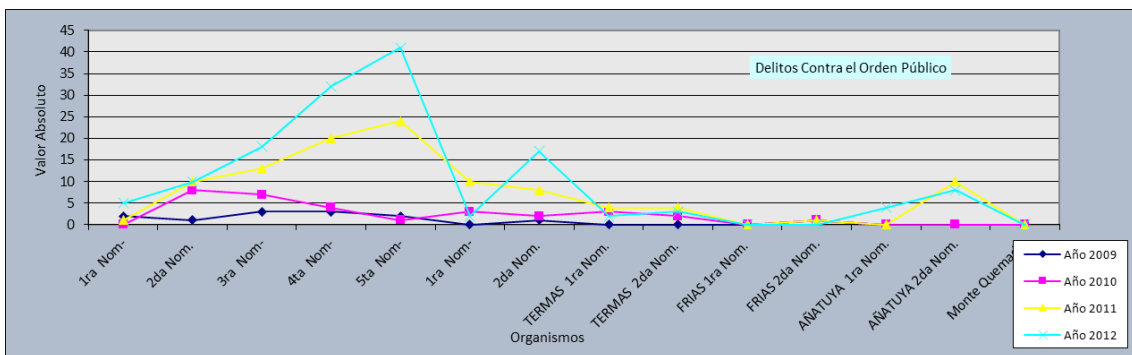
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR			Fuero Penal	
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Delitos contra la propiedad	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	3,555	
Año 2013	293	196	376	404	342	246	159	318	456	1	131	312	202	120		

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total	
	LOCALIDAD					INTERIOR											Fuero Penal
	CAPITAL					BANDA		TERMAS		FRIAS		AÑATUYA		Monte Quemado			
Delitos contra la seguridad pública	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado			
Año 2009	11	3	2	2	10	0	4	22	3	0	4	2		1	64		
Año 2010	7	4	18	6	12	3	2	8	6	1	8	2	0	1	78		
Año 2011	10	6	5	8	11	8	8	15	7	3	8	11	7	2	109		
Año 2012	9	5	6	4	10	2	7	2	7	0	0	16	9	1	78		



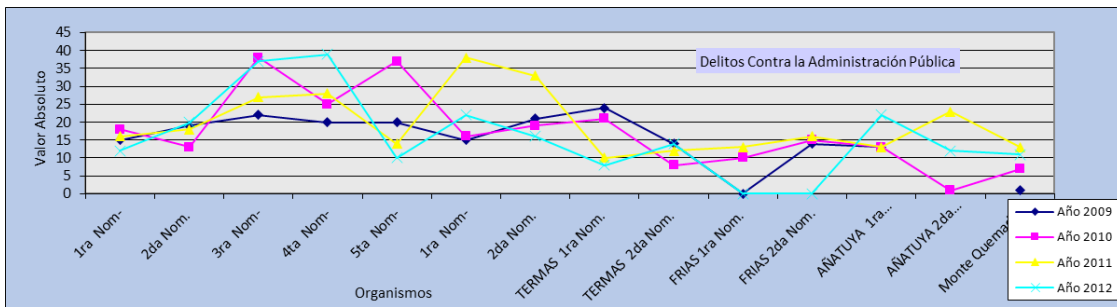
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR			Fuero Penal	
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Delitos contra la seguridad pública	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	97	
Año 2013	6	8	8	10	13	0	2	7	11	0	0	25	7	0		

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total	
	LOCALIDAD					INTERIOR											Fuero Penal
	CAPITAL					BANDA		TERMAS		FRIAS		AÑATUYA		Monte Quemado			
Delitos contra el Orden Público	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado			
Año 2009	2	1	3	3	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	13		
Año 2010	0	8	7	4	1	3	2	3	2	0	1	0	0	0	31		
Año 2011	1	10	13	20	24	10	8	4	4	0	1	0	10	0	105		
Año 2012	5	10	18	32	41	2	17	2	3	0	0	4	8	0	142		



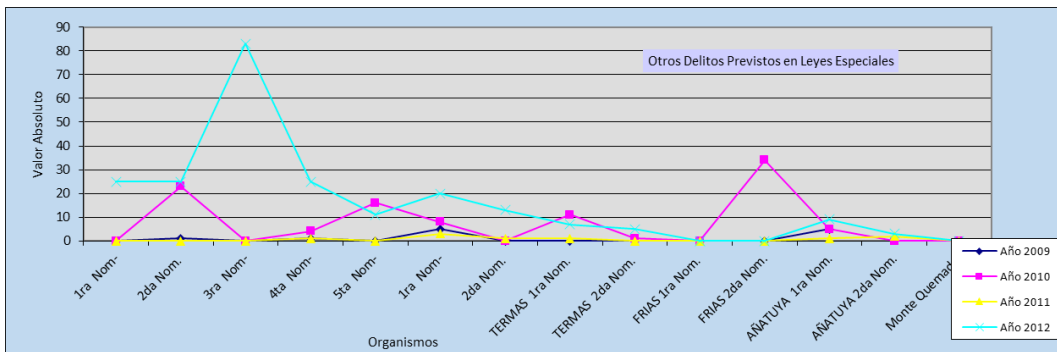
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR			Fuero Penal	
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Delitos contra el Orden Público	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	158	
Año 2013	16	10	21	37	33	2	4	8	11	0	0	15	0	1		

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total	
	LOCALIDAD					INTERIOR											Fuero Penal
	CAPITAL					BANDA		TERMAS		FRIAS		AÑATUYA		Monte Quemado			
Delitos contra la Administración Pública	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado			
Año 2009	15	19	22	20	20	15	21	24	14	0	14	13		1	198		
Año 2010	18	13	38	25	37	16	19	21	8	10	15	13	1	7	241		
Año 2011	16	18	27	28	14	38	33	10	12	13	16	13	23	13	274		
Año 2012	12	20	37	39	10	22	16	8	14	0	0	22	12	11	252		



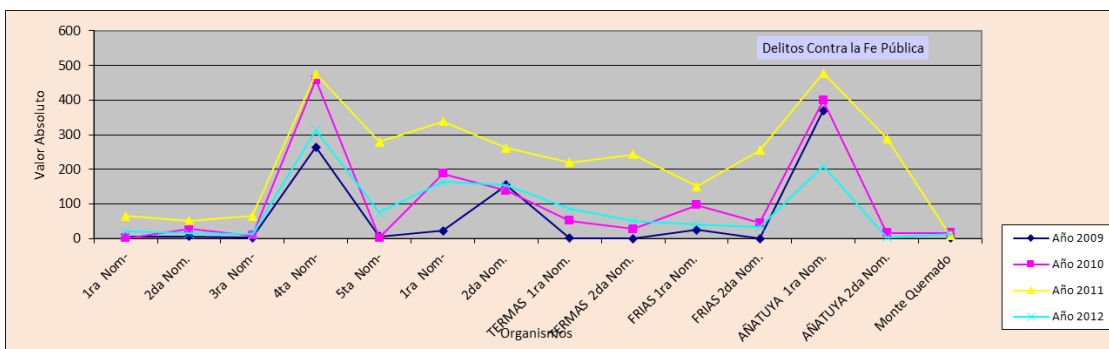
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD CAPITAL					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Monte Quemado 1ra		
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da			
Año 2013	49	18	42	43	29	7	1	10	24	0	0	31	8	7	<b>269</b>	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Año 2009	0	1	0	1	0	5	0	0	0	0	0	5	0	0	<b>12</b>	
Año 2010	0	23	0	4	16	8	0	11	1	0	34	5	0	0	<b>102</b>	
Año 2011	0	0	0	1	0	3	1	1	0	0	0	1	2	0	<b>9</b>	
Año 2012	25	25	83	25	11	20	13	7	5	0	0	9	3	0	<b>226</b>	



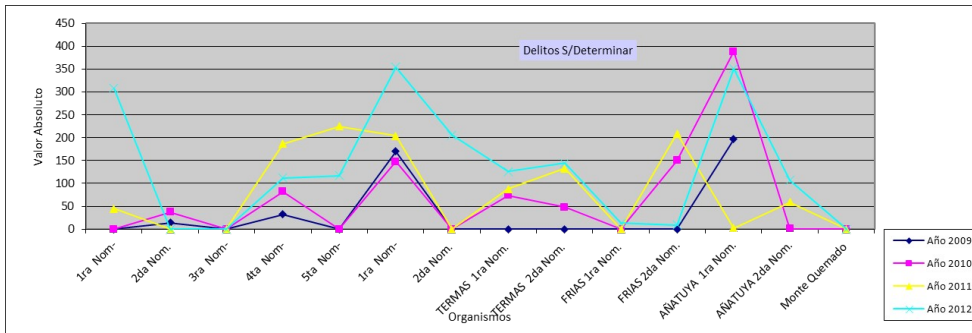
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD CAPITAL					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Monte Quemado 1ra		
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da			
Año 2013	7	0	0	7	37	21	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>72</b>	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	CAPITAL					INTERIOR										
	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Año 2009	5	6	3	264	6	22	155	1	0	25	0	370	16	2	<b>859</b>	
Año 2010	1	29	9	458	3	188	139	52	28	97	45	399	16	16	<b>1,480</b>	
Año 2011	65	51	65	476	280	339	262	220	243	151	256	478	289	9	<b>3,184</b>	
Año 2012	20	15	13	313	76	164	153	85	52	42	34	209	4	13	<b>1,193</b>	



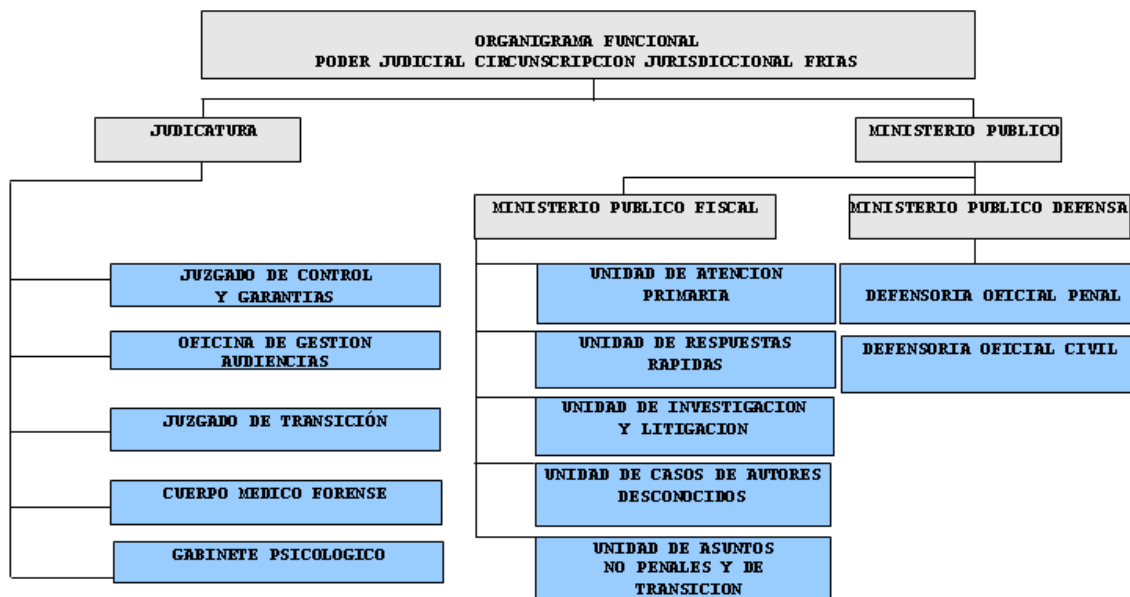
Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR				
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Delitos contra la Fe Pública	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	Fuero Penal	
Año 2013	316	23	116	317	78	84	59	103	108	60	0	121	129	8	1522	

Organismos	Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional															Total
	LOCALIDAD					INTERIOR										
	CAPITAL					1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado		
Delitos S/Determinar	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra Nom.	FRIAS 2da Nom.	AÑATUYA 1ra Nom.	AÑATUYA 2da Nom.	Monte Quemado	Fuero Penal	
Año 2009	0	14	0	32	0	170	0	0	0	0	0	197	0	0	413	
Año 2010	0	37	0	82	0	148	0	74	48	0	150	388	1	0	928	
Año 2011	45	0	0	187	225	204	0	88	133	0	209	2	59	0	1152	
Año 2012	308	0	0	112	117	354	206	126	144	13	9	351	107	0	1847	



Organismos	FUERO PENAL PRIMERA INSTANCIA															Total
	LOCALIDAD					Juz. de Transición y Control BANDA INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR		Juz. de Transición y Control FRIAS INTERIOR		Juz. en lo Criminal y Correccional INTERIOR				
	Juz. en lo Criminal y Correccional CAPITAL					1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra		
Delitos S/Determinar	1ra Nom.	2da Nom.	3ra Nom.	4ta Nom.	5ta Nom.	1ra Nom.	2da Nom.	TERMAS 1ra Nom.	TERMAS 2da Nom.	FRIAS 1ra	FRIAS 2da	AÑATUYA 1ra	AÑATUYA 2da	Monte Quemado 1ra	Fuero Penal	
Año 2013	244	0	0	127	3	126	94	121	152	0	1	166	101	0	1135	

## Organización en el Fuero Penal -Circunscripción Frías



### Descripción organigrama circunscripción Frías

#### 1 JUDICATURA.-

##### 1.1 JUZGADO DE CONTROL Y GARANTIAS (También denominado Colegio de Jueces).

Hasta la definitiva conclusión de causas, (archivos, sobreseimientos, procesamientos, etc.), anteriores al 12/12/2011 continuarán entendiéndose en la denominada etapa de transición.-



### **1.1.2 OFICINA DE MEDIACION.-**

Orbita dentro de la esfera de los Jueces de control, contención de las partes, solución del conflicto y posterior homologación por los jueces de control.-

### **1.2 OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.-**

Director/coordinador.- Ingreso, registro y egreso de los legajos, notificación informal y efectiva a las partes sobre las audiencias fijadas, Controlar el traslado de detenidos para las audiencias, comunicar las resoluciones adoptadas a los organismos pertinentes, debiendo armar una carpeta judicial con el registro de lo resuelto, manejo de la agenda única de tribunal y designación mediante sorteo del juez interviniente, debiendo mantener una carga de tareas similares entre todos ellos, registro estadístico de aspectos relacionados con la sala, duración de las audiencias, realización efectiva de las audiencias cantidad de suspensiones, motivo de la no realización.-

Personal administrativo; carga de audiencias, administrativo de actas, confección de cédulas, oficios.-

Agente notificador, diligenciamiento de cédulas, oficios, etc. Accesoriamente encargado del saneamiento de secuestros.-

Encargado de inmueble, control de las instalaciones en general, necesidades mobiliarias. En capacitación para el manejo de los sistemas de registración de audio/video).-

Encargado del área informática, funcionamiento de los equipos de grabación de las salas, registración de audiencias.-

Operario de intendencia.-

### **1.3 JUZGADO DE TRANSICION.-**

Secretaria.-

Empleados transición: recepción de indagatorias, testimoniales, procesamientos, instrucción en general (atención al público), hasta la conclusión de causas remanentes del sistema anterior.-

### **1.4 CUERPO MEDICO FORENSE.-**

### **1.5 GABINETE PSICOLOGICO.-**

## **2 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.-**

### **2.1. UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA.-**

#### **2.1.1. OFICINA DE RECEPCION DE DENUNCIAS**

Cumple también las funciones de mesa general de entradas, realiza tareas administrativas solicitadas por los fiscales, recepciona denuncias o deriva a los fiscales de acuerdo con la gravedad de las mismas.-

#### **2.1.2 OFICINA DE ATENCION A LAS VICTIMAS.-**

Gestiona las asistencia de las victimas en otras áreas (medica, social, etc.), asiste a la victima en aquellos actos procesales posteriores a la denuncia, deriva el tratamiento a otra instituciones.-

### **2.1.2.1 GABINETE INTERDISCIPLINARIO.-**

Personal especializado (psicólogos, asistentes sociales), colabora con la oficina de atención a las víctimas.-

### **2.1.3 OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA.-**

Gira bajo el control exclusivo del Fiscal coordinador.-

#### **2.1.3.1 AREA DE INFORMATICA.-**

#### **2.1.3.2 AREA DE CONSULTORES TECNICOS.-**

Conformada por profesionales especializado, calígrafos, médicos, etc.-

### **2.1.4 OFICINA DE CONTROL DE EFECTOS.-**

Encargado de los bienes secuestrados, mantenimiento y conservación, control de la cadena de custodia de los mismos.-

### **2.1.5 OFICINA DE ADMINISTRACION.-**

Encargado de del manejo administrativo y organizacional del MPF, gestionará licencias del personal, viáticos, tramita las necesidades funcionales y de servicios del MPF, tiene a su cargo la intendencia del inmueble, como así también el vehiculo puesto a disposición del cuerpo de fiscales

### **2.1.6 OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA.-**

Nexo del MPF entre la prensa y el justiciable.-

## **2.2 UNIDAD DE RESPUESTAS RAPIDAS.-**

Busca arribar acuerdos alternativos a la pena en los momentos inmediatos al hecho en audiencias de tramite sencillo por ante los jueces de control.-

### **2.2.1 OFICINA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS Y SUSTITUTIVAS.-**

Opera bajo el control de los fiscales auxiliares, tiene a su cargo el control del cumplimiento de las reglas de conducta ordenadas en audiencia, como así también el acatamiento de los acuerdos arribados, manteniendo informada a la víctima.-

## **2.3 UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION.-**

Su función principal es la realización de investigaciones y la litigación en juicio de aquellos casos en lo que no se hubiere arribado a soluciones alternativas.-

### **2.3.1 OFICINA DE BUSQUEDA DE PERSONAS.-**

Tiene a su cargo la recolección de información y acciones dirigidas a encontrar a imputados o testigos de difícil localización.-

## **2.4 UNIDAD DE CASOS DE AUTORES DESCONOCIDOS.-**

Se encarga de ordenar, clasificar la información en causas de autores no identificados a los efectos de crear un mapa del delito, a fin de establecer patrones comunes.-

## **2.5 UNIDAD DE ASUNTOS NO PENALES Y TRANSICION.-**

Llevar adelante las causas remanentes del sistema anterior hasta la total conclusión de las mismas.-

## **3 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.-**

### **3 1 DEFENSORIA PENAL.-**

Defensor titular.- Defensor auxiliar.-

### **3 2 DEFENSORIA CIVIL.-**

Defensor titular.- Defensor auxiliar.- (Dr. Mariano Renolfi Año 2012)

OGA -OFICINA DE GESTION DE AUDIENCIAS - Maipú y Granaderos de San Martín - Ciudad de Frías TEL N° 03854 423271

### **Obligatoriedad de Emisión de Datos**

**a)** La Ley Orgánica del Poder Judicial Capítulo 6 Letra Ñ -Estadísticas- Art. 182 expresa "En el mes de febrero de cada año, los Señores Magistrados y funcionarios deberán elevar al Superior Tribunal de Justicia la estadística del movimiento operado en el organismo a su cargo durante el año anterior, debiendo consignar detalladamente el número de causas entradas, sentencias definitivas, autos interlocutorios y otros. Una vez recibida la misma, Secretaría de Superintendencia procederá a su publicación". "Dada la obligatoriedad de los órganos jurisdiccionales y de apoyo, ante el requerimiento sobre el movimiento y funcionamiento de la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales; se atribuye al AREA DE ESTADISTICA dependiente de aquél, funciones de sistematización, procesamiento de datos, clasificación y comprobación de la remisión de datos judiciales, necesarios para la generación de indicadores, tasa e índices que permitan medir las variables resultantes de los objetivos estratégicos de la Organización. Pudiendo la Sala de Superintendencia ordenar al Área de Estadística recabar información, sobre diferentes aspectos del funcionamiento que contribuyan no sólo a la construcción de datos judiciales, sino también al intercambio de los mismos con todas las jurisdicciones del país". (Proyecto de Creación de la Oficina 9/12/2010/11 , 27/03/2.013)

**b)** ACUERDO SERIE "A" N° 1 02/03/1994. "Hasta el Segundo día hábil de cada mes, los Señores Magistrados y Funcionarios deberán elevar al Superior Tribunal de Justicia la estadística del movimiento operado a su cargo durante el mes anterior" .....

### **Y de la Obligatoriedad Institucional de los Convenios y/o Acuerdos suscriptos:**

- Sistema sobre Información para la Justicia Argentina 06/09/2001.
- Convenio de Cooperación firmado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia el 24/04/2009 Art. 3° "Intercambio de información que incluya material bibliográfico, estudios, información estadística, banco de datos etc."
- Acta Acuerdo del Abordaje sincrónico de la problemática en Violencia Familiar de fecha 12/05/2009 firmado entre todos los Poderes del estado de las Provincias del NOA.
- Lanzamiento Oficial del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (SNEJ) Dirección de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la nación. Ley 25.266.

**Para el cumplimiento de los mismos, la recolección de datos es de significativa importancia, para abordar los diferentes escenarios que se presentan a lo largo de la historia institucional.**

*De este modo, es posible decir que la estadística elaborada por el órgano técnico -AREA DE ESTADISTICA- de la Sala de Superintendencia del Poder Judicial **se constituye como fuente oficial de datos** para el conocimiento de la realidad judicial.*

### **Concepto de Estadística, su importancia.**

Murria R. Spiegel, (1991) dice: "La estadística estudia los métodos científicos para recoger, organizar, resumir y analizar datos, así como para sacar conclusiones válidas y tomar decisiones razonables basadas en tal análisis.

"La estadística es la ciencia que trata de la recolección, clasificación y presentación de los hechos sujetos a una apreciación numérica como base a la explicación, descripción y comparación de los fenómenos". (Yale y Kendal, 1954).

Cualquiera sea el punto de vista, lo fundamental es la importancia científica que tiene la estadística, debido al gran campo de aplicación que posee.

Partiendo de la definición de la "estadística es el estudio de los métodos y procedimientos para recoger, clasificar, resumir y analizar datos y para hacer inferencias científicas partiendo de tales datos", puede observarse la existencia de dos categorías, la "estadística descriptiva" y la "inferencia estadística".

La estadística descriptiva implica la abstracción de varias propiedades de conjuntos de observaciones, mediante el empleo de métodos gráficos, tabulares ó numéricos. Entre estas propiedades, están la frecuencia con que se dan varios valores en la observación, la noción de un valor típico o usual, la cantidad de variabilidad en un conjunto de datos observados y la medida de relaciones entre 2 ó mas variables. En síntesis es incluye la recolección, presentación y descripción de un conjunto de datos.

El campo de la estadística descriptiva no tiene que ver con las implicaciones o conclusiones que se puedan deducir de conjuntos de datos. La estadística descriptiva sirve como método para organizar datos y poner de manifiesto sus características esenciales con el propósito de llegar a conclusiones.

La inferencia estadística comprende el conjunto de técnicas que se utilizan para interpretar los resultados obtenidos a través de la estadística descriptiva. En base a la interpretación realizada se pueden hacer predicciones o tomar decisiones.

Por ejemplo, Mendel al estudiar la manera como diferían entre sí las plantas de guisantes en altura, color de las semillas, color de las vainas y color de las flores, tuvo que hacer sus conclusiones necesariamente basándose en un grupo de plantas relativamente poco numeroso comparado con toda la población de plantas de guisantes de un tipo particular.

Al hacer un enunciado, como por ejemplo, sobre el color de las flores, las conclusiones de Mendel dependían de la muestra particular de plantas disponibles para este estudio.

De la misma forma el conocimiento especializado de las causas que ingresan al Poder Judicial permitiría el estudio de fenómenos sociales como el caso de Divorcios, Sucesiones, Homicidios, etc.

En la terminología estadística, el procedimiento inductivo implica el hacer inferencias acerca de una población adecuada ó universo a la luz de lo averiguado en un subconjunto aparte o muestra. La inferencia estadística se refiere a los procedimientos mediante los cuales se pueden hacer tales generalizaciones ó inducciones.

Es importante por todo lo dicho anteriormente, decir que el proceso de la inferencia científica, implica el grado mas elevado de cooperación entre la estadística y el estudio experimental.

De este modo a través de la cuantificación, y el ordenamiento de los datos intenta explicar los fenómenos observados, por lo que resulta una herramienta de suma utilidad en el momento de tomar decisiones.

Bajo el título genérico de "Dato Judicial" se entiende la totalidad de la información generada por la actividad administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial. Es decir, que bajo este concepto se incluye toda la información de carácter presupuestario, administrativo y estadístico vinculado a la justicia. Se puede partir de la afirmación que el "Dato Judicial" es público, pues del sistema republicano deriva la necesaria publicidad de los actos de gobierno en los que se incluyen las decisiones jurisdiccionales. Este principio, proclamado en el art.1 de la Constitución Nacional es el telón de fondo y marca los límites del debate.

Desde esta perspectiva la Estadística Judicial puede ser considerada como un instrumento que permite alcanzar el objetivo general de transparencia, propósito proclamado por los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Convenio "Sistema de Información para la Justicia Argentina" suscripto el 6/9/2001.

*El programa fue desarrollado y debatido en las reuniones anuales de los Responsables de Área **GREJ** los que encaminaron su cumplimiento en la última década. El mismo ha permitido operacionalizar y sintetizar los diferentes conceptos que hacen posible la construcción de los indicadores judiciales, y obtener una mirada sobre el funcionamiento de la Justicia en nuestro país.*

*Los cambios en la Justicia Argentina dependen, en gran parte, de la internalización de las variaciones que se producen en el tejido social, y en la magnitud y alcance con las que cuenta el sistema. Es el espacio donde los intereses personales dejan lugar a una racionalidad aceptada por todos, esta es la dualidad de la justicia, ser reconocida, al mismo tiempo, como un valor en la conciencia colectiva<sup>2</sup>.*

#### **LIC. SILVIA DEL VALLE LENCINA -Socióloga-**

1. El Sistema de Información para la Justicia Argentina fue suscripto entre nuestro Poder Judicial, los Poderes judiciales de toda la República Argentina, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6/09/2.001)

2. El acuerdo se encuentra enmarcado en los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales con jerarquía constitucional esto es, la Convención para la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer (Belen do para), como también la legislación nacional la recientemente Ley Nacional N° 26485 recientemente sancionada; del 11/03/2009 de protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y la Ley N° 26601 de Protección Integral de las Niñas, Niños, y Adolescentes. Sustancialmente son los derechos a una vida sin violencia, ni discriminaciones, a la salud, a la educación y a la integridad personal, a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, a la dignidad, al acceso gratuito a la justicia, a la igualdad de derechos y oportunidades entre varones y mujeres, a un trato respetuoso que evite toda forma de revictimización, entre todos.

3. FUENTE: [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar) COMPILACIÓN: Vivar, María Eugenia EDICIÓN: CEJUSA.- 27-03-03

4. Fores- " Transparencia y Gestión Judicial". Foro de Estudio sobre la Administración de Justicia. Revista nº 1 año 1 octubre 2003.-

Fuente: Información procesada por el *Área de Estadísticas del Poder Judicial*.

---

<sup>2</sup> Lencina, Silvia del Valle y Otros: "Estadísticas de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Tomo III. JUFEJUS.